DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/F5-0002/06/22
Oficio N° ORP/SGPARN/3089/2022
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Puebla, Puebla, a 01 de agosto de 2022

JOSÉ LIBORIO CERÓN HERNÁNDEZ
TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, y 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 01 de Junio de 2022, al dictamen jurídico positivo No. UAJ21/176/2022 de fecha 27 de Julio de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 29 de Julio de 2022, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. S/N de fecha 23 de Junio de 2022, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
La totalidad de la tercera fracción de las tres en que fue dividido el lote número nueve del antiguo Rancho de la Magdalena	Chignahuapan	Puebla	José Liborio Cerón Hernández

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: La totalidad de la tercera fracción de las tres en que fue dividido el lote número nueve del antiguo Rancho de la Magdalena

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	594668	2200551
2	594829	2200638
3	594991	2200368
4	594866	2200306

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
La totalidad de la tercera fracción de las tres en que fue	0	10	Irregular	Método Mexicano de	31/07/32

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/F5-0002/06/22
Oficio N° ORP/SGPARN/3089/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Puebla, Puebla, a 01 de agosto de 2022

dividido el lote número nueve del antiguo Rancho de la Magdalena		-		Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
La totalidad de la tercera fracción de las tres en que fue dividido el lote número nueve del antiguo Rancho de la Magdalena	5.0262	.97	.97

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
La totalidad de la tercera fracción de las tres en que fue dividido el lote número nueve del antiguo Rancho de la Magdalena	.97 (punto noventa y siete)	87.35 (ochenta y siete punto treinta y cinco)

Nombre del predio: La totalidad de la tercera fracción de las tres en que fue dividido el lote número nueve del antiguo Rancho de la Magdalena

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	01/08/22 - 31/07/23	Pinus sp.	.97	87.35	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. WILFRIDO GUTIERREZ CERON, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo UI, Volumen 6, Número 8, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	WGC19

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/F5-0002/06/22
Oficio N° ORP/SGPARN/3089/2022
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Puebla, Puebla, a 01 de agosto de 2022

maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
La totalidad de la tercera fracción de las tres en que fue dividido el lote número nueve del antiguo Rancho de la Magdalena	S-21-053-MAG-005/22

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Puebla, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. En el informe anual respectivo, deberá agregar en plano georreferenciado o imagen simple sin distorsión la poligonal del predio sobre una imagen satelital más actualizada, al momento de la presentación del informe, así como el plano georreferenciado de la ubicación real de las áreas intervenidas por tratamiento silvícola comparado con lo previsto en el plano de plan de cortas.

12. Las especies a aprovechar del género Pinus serán: Pinus montezumae y Pinus leiophylla; y los volúmenes por especie y por tratamiento serán estrictamente los contenidos en el programa de manejo forestal.

13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo

dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA

MTRO. FERNANDO SILVA TRISTE

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE PUEBLA, PREVIA DESIGNACIÓN REALIZADA POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES MEDIANTE OFICIO NÚM. 00402 DE FECHA 10 DE MAYO DE 2022, FIRMA EL SUSCRITO, COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN CITA.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Exp. 108/22 P

L'MCCP/I'MMJ/I'JAGM

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación